

N° : 070-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 23 de mayo del 2025

VISTO:

El Memorandum N° 348-2025-GRM/GGR y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, organizada en tres ejes: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de Integridad Pública, cuyo artículo 8° señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se desarrolla el componente "Gestión de riesgos que afectan la integridad pública" a través de la ejecución de los subcomponentes i) identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública y ii) mapa de riesgos y control;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, se aprobó la "Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública", con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, en el numeral 5.1 de la "Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública", establece que la gestión de riesgos en un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", con el objeto de actualizar las directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; derogando a su vez la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Que, el literal a) del numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala como función de la Unidad Funcional de Integridad Institucional la de "conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 20 de febrero del 2023, se Resuelve en su Artículo Primero: Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante el Informe de Visto, se sustenta la necesidad de establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la "Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública", disponiendo la emisión de un acto resolutivo que lo formalice y es expedido por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de Integridad Pública,



Resolución Gerencial General Regional

N° : 070-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 23 de mayo del 2025

La Directiva N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba los Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP se aprobó la Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP para la Incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General Regional mediante el artículo 41° literal b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR el rol conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la Integridad Pública en el Gobierno Regional de Moquegua, conforme a lo dispuesto en la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM-SIP, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

N°	ROL CONDUCTOR	UNIDAD DE ORGANIZACION
1	Unidad Funcional de Integridad Institucional	Gerencia General Regional

N°	ROL TECNICO	UNIDAD DE ORGANIZACION
1	Jefe de Oficina	Oficina Regional de Administración
2	Jefe de Oficina	Oficina de Recursos Humanos
3	Jefe de Oficina	Oficina de Logística y Servicios Generales
4	Jefe de Oficina	Órgano de Control Institucional
5	Gerente Regional	Gerencia Regional de Infraestructura
6	Gerente Regional	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Regional
7	Jefe de Oficina	Secretaría General
8	Jefe de Oficina	Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación
9	Jefe de Oficina	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
10	Gerente Regional	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
11	Gerente Regional	Gerencia Regional de Desarrollo Social
12	Gerente Regional	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
13	Gerente Regional	Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres
14	Jefe de Oficina	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas

N°	ROL CONSULTIVO	UNIDAD DE ORGANIZACION
1	Secretario Técnico	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios
2	Procurador Público	Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Moquegua
3	Gerente Regional	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
4	Jefe de Oficina	Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los Funcionarios señalados en el Artículo Primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
MOQUEGUA

ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE GENERAL REGIONAL